



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENANZA N° 214

PLAZO PARA REGULARIZAR RENDICIONES DE CUENTAS PENDIENTES

BUENOS AIRES, 27 de octubre de 1975.

VISTO:

El estado de atraso general advertido en las Rendiciones de cuentas de las transferencias de fondos de las distintas Unidades Académicas que en algunos casos afecta a varios ejercicios vencidos.

Teniendo en cuenta las expresas disposiciones legales vigentes en la Ley de Contabilidad Pública y sus normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que es obligación prioritaria de la gestión la normalización de esta Casa de Altos Estudios en todos sus aspectos.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto N° 2578/75 del Poder Ejecutivo Nacional.

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A

ARTICULO 1°.- Otorgar como último plazo para la regularización de las Rendiciones de Cuentas pendientes el día 20 de noviembre del corriente año.

ARTICULO 2°.- Para el caso de existir razones de imposibilidad material o fuerza mayor que impidieran el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1°, los señores Decanos y/o Delegados Normalizadores de cada Unidad Académica, procederán a dar cuenta inmediata y fundamentada de dichas razones, por escrito y por el medio más rápido a su alcance a la Secretaría Administrativa de Rectorado.

ARTICULO 3°.- Una vez vencido el plazo otorgado por el Art. 1° el Departamento de Rendiciones de Cuentas de la Contaduría de la Se

REGISTRADO
Libertad A. Turin de Di Leo Lina
LIBERTAD A. TURIN de DI LEO LINA
JEFA DE DEPTO. DE DESPACHO GENERAL



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

///

Secretaría Administrativa de Rectorado procederá a elevar automáticamente un informe del estado de rendiciones a la Secretaría Administrativa del Rectorado, quien dará inmediata intervención a Auditoría y Asesoría Legal a los efectos que en cada uno de los casos correspondan.

ARTICULO 4°.- A los efectos de normalizar la situación a partir de la fecha, las Unidades Académicas deberán rendir en los plazos habituales (con el tabulado, en forma mensual, según Resolución N°/200/75) las transferencias efectuadas desde el 1° de cada mes aún cuando no contaren con los cargos conformados por los Departamentos pertinentes de la Secretaría Administrativa de Rectorado balanceando el saldo contra la transferencia si así correspondiere.

ARTICULO 5°.- La Secretaría Administrativa de Rectorado y el Departamento de Rendiciones de Cuentas de la Contaduría de Rectorado procederá en forma análoga a lo dispuesto en el artículo 3° para con las rendiciones del tabulado mensual.

ARTICULO 6°.- A los efectos de la presente ordenanza se dará notificación al Decano o Delegado Normalizador de cada Unidad Académica, quien remitirá copia de la presente a la Secretaría Administrativa de Rectorado con constancia de la notificación.

ARTICULO 7°.- Notifíquese de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Nación, a las dependencias mencionadas en la presente ordenanza y a todas las Unidades Académicas.

ARTICULO 8°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

U. T. N.
man

Juan Manuel Griglione
LIC. JUAN MANUEL GRIGLIONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Carmelo Sortano
ING. CARMELO SORTANO
RECTOR NORMALIZADOR

Roberto Andres Fattorini
ROBERTO ANDRES FATTORINI
SECRETARIO GENERAL